

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 OCT. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 317/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 180/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 38/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 05 de septiembre de 2019 a las 16 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 180/19, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **BELLIZZI HNOS. S.R.L., OPEN OFFIE S.A., ACEVEDO G. y GROISMAN G y ALEN VIGIL, NICOLÁS;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario y total global para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11,12,13 y 14. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **OPEN OFFICE S.A.** por condicionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a lo estipulado en el Art. 16 y Art. 2 y también rechazar la oferta presentada por la firma **ACEVEDO G. y GROISMAN G.** por no dar cumplimiento con lo estipulado por los artículos 13 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALEN VIGIL, NICOLÁS** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) por un monto total de pesos: trescientos sesenta mil novecientos treinta y cinco con 00/100 centavos (\$ 360.935,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 38/19** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **OPEN OFFICE S.A. y ACEVEDO G. y GRISMAN G.**

Artículo 3º: Adjudicar la "**Adquisición y colocación de cortinas roller – Edificio sito en Venezuela 842**" al siguiente oferente: **ALEN VIGIL, NICOLÁS** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13 y 14) por un monto total de pesos: trescientos sesenta mil novecientos treinta y cinco con 00/100 centavos (\$ 360.935,00).

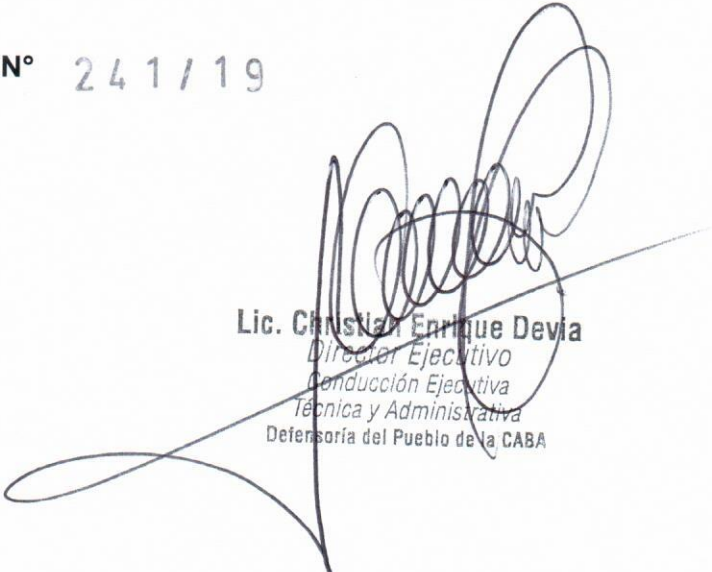
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 241/19


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA